

Resolución Ministerial

Lima, 10 de ENERO del 2011

Vistos, los Expedientes N°s 07-034029-001, 07-072024-001 y 07-070050-001, que contienen el Informe N° 0254-2010-OGPP-OO/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 75 se establece que "Los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, deben lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo.",

Que, mediante Resol ución Ministerial Nº 235 -2003-SA/DM de fecha 5 de marzo de 2003, se aprobó el "Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados";

Que, posteriormente, por Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública";





W. Olivera APública";

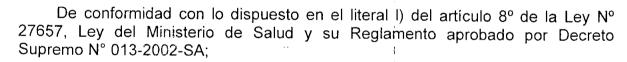
D. Ldon Ch.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 0254-2010-OGPP-OO/MINSA, plantea la necesidad de adecuar los Reglamentos de Organización y Funciones vigentes de los Institutos Especializados conforme a lo establecido en los Lineamientos antes señalados, para lo cual propone la aprobación de un Documento Técnico que sustituya a la norma aprobada por Resolución Ministerial N° 235-2003-SA/DM;

Que, estando a lo expuesto en el Informe precitado, así como los demás antecedentes que obran en los expedientes de vistos; el proyecto de Documento Técnico presentado ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobadas por Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA de fecha 24 de octubre de 2005 y la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de junio de 2006 y sus modificatorias;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual señala: "Las normas para la organización de los Institutos Especializados serán establecidas mediante Resolución Ministerial";

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como de la Viceministra de Salud; y,



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico "Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados", el mismo que consta de 27 (veintisiete) folios y 3 (tres) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud proveer la asistencia técnica necesaria para la aplicación del Documento Técnico aprobado por el artículo 1º, así como efectuar las acciones de monitoreo y evaluación correspondientes, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- Disponer que los Institutos Especializados del Ministerio de Salud, formulen los proyectos de sus Reglamentos de Organización y Funciones en W. Olívera Aun plazo no mayor a 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.





D. Leán Ch.

Solis V.

Olivera A.

D. Leon Ch.

Portocarrero G.



Resolución Ministerial

Lima. 10 de ENERO del 2011

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 235-2003-SA/DM y los demás dispositivos que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Registrese, comuniquese y publiquese

OSCAR RAUL U

Ministro de Salud



Documento Técnico LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Oficina de Organización

PRESENTACIÓN

En la actualidad el Ministerio de Salud - MINSA, viene impulsando sostenidamente los procesos de descentralización y modernización, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, cuyo artículo 4º establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos.

El artículo 75°, del Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, deben lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la atención altamente especializada en salud, la investigación científica, la innovación de la metodología y tecnología, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud.

Asimismo, el artículo 2º del Decreto Supremo. Nº 043-2006-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", establece que las entidades aprobarán un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica y definición de funciones de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades especificas de las entidades públicas.



Nuestro país requiere con urgencia el desarrollo de la investigación científica que permita a los establecimientos de salud incrementar el nivel científico y la innovación tecnológica, que en el Sector Salud constituye un factor clave para el logro de una prestación de servicios de salud eficaz y eficiente.

El presente documento de "Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados" se constituye en un instrumento normativo, que permitirá orientar a dichos establecimientos, en el diseño de su organización, buscando la horizontalidad, integración de funciones afines, racionalidad y la óptima utilización de los recursos asignados.

Este documento contiene criterios rectores que enmarcan el proceso de adecuación organizativa de los Institutos, disposiciones generales y específicas, para llevar adelante la tarea de diseño y rediseño organizacional, y un modelo básico de organización, que servirá de referencia para delinear una nueva estructura orgánica horizontal y flexible, acorde con la complejidad y especialidad de cada uno de los institutos Especializados.

DOCUMENTO TÉCNICO "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS"

ÍNDICE

| <u>N</u> ° | <u>Detalle</u> | | <u>Pág</u> |
|------------|--|-----|------------|
| | Presentación | | |
| 1. | Finalidad | | 4 |
| 2. | Objetivo | | 4 |
| 3. | Ámbito de aplicación | | 4 |
| 4. | Base Legal | | 4 |
| 5. | Disposiciones Generales | | 5 |
| 6. | Disposiciones Específicas | | 7 |
| 7. · | Modelo de Organización Propuesto | | 16 |
| 8. | Responsabilidades | | 16 |
| 9. | Plazos | | 16 |
| Anexo | Nº 1: Modelo Básico de Organigrama de los Institutos Especializados | | 20 |
| Anexo | Nº 2: Funciones Específicas de los Órganos de Control y de Administración Interna | 21 | |
| Anexo | Nº 3: Contenido del Reglamento de Organización y Funcio de los Institutos Especializados. | nes | 27 |



DOCUMENTO TÉCNICO "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS"

1. FINALIDAD

Generar la aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones - ROF de los Institutos Especializados - IE, que contengan una adecuada estructura orgánica y definición de las funciones de los órganos que lo integran.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para la organización de los Institutos Especializados en el marco del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública" y de los procesos de descentralización y modernización del Estado.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos son de aplicación en los Institutos Especializados a nivel nacional.

4. BASE LEGAL

- Ley Nº 26842, Ley General de Salud.
- Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera y su Reglamento.
- Ley Nº 27853, Ley del Trabajo de la Obstetriz y su Reglamento.
- Ley Nº 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento.
- Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, aprueba el Reglamento de la Ley 27657.
- Decreto Supremo Nº 016-2002-SA que aprueba el Reglamento de la Ley 27604, que modifica la Ley General de Salud, respecto a la atención en casos de Emergencias y Partos.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
 - Decreto Supremo N° 017-2006-SA, Aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú
 - Decreto Supremo. N° 043-2006-PCM que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública".





- Resolución Ministerial Nº 914-2010/MINSA que aprueba la N.T.S. Nº 021-MINSA/DGSP/ V.02, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos de Salud del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 603-2006-SA/DM, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional; y modificatorias por Resoluciones Ministeriales N° 809-2006/MINSA, N° 205-2009/MINSA y N° 317-2009/MINSA.
- Resolución de Contraloría General Nº 459-2008-CG, que aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Naturaleza de los Institutos Especializados

Los Institutos Especializados son establecimientos de salud categorizados en el tercer nivel de atención que brindan atención de salud altamente especializada y proponen a la Autoridad Nacional de Salud, las normas, estrategias e innovación científico tecnológica en un área de la salud o etapa de vida a través de la investigación y docencia, contribuyendo a resolver los problemas prioritarios de salud

Los Institutos Especializados se constituyen en órganos desconcentrados del Ministerio de Salud de ámbito nacional, según lo establezca el Reglamento de Organización y Funciones.

5.2 Definición del Ámbito Funcional de los Institutos Especializados

 Función Asistencial Especializada.- Es la función fundamental de los Institutos Especializados, y está orientada a la atención de la patología complicada de la especialidad, que no se pueden resolver en los otros establecimientos de salud del Sistema de Salud. Para cumplir esta función, los IEs se organizan en diferentes modalidades de atención, como la atención ambulatoria, de internamiento y de emergencia, según la especialidad, en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud.

Esta *Función* asistencial debe ser fuente de información para las labores de: investigación, docencia, y formulación de propuestas normativas.

- Función de Investigación en la Especialidad.- Es la función que, junto con la de docencia, caracteriza a los IEs, la misma que se basa en la investigación en el campo de la especialidad, orientada a mejorar el conocimiento al servicio de la atención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud.
- Función de Docencia en la Especialidad.- Es la función que consiste en fortalecer capacidades y competencias en el ejercicio de la especialidad, en el propio IE y en los establecimientos de salud del primer al tercer nivel de atención. Dicha función es diferente a las actividades de docencia que en pre grado y en post grado realice el personal del IE, en la formación y desarrollo de profesionales de la salud, en las que el IE lo que hace es brindar el campo clínico para las actividades de las entidades formadoras de recursos humanos en salud (universidades e institutos).
- Función de Formulación de Propuestas Normativas.- Es la función de los IEs, que contribuye al ejercicio de la Rectoría Sectorial de la Autoridad Nacional de Salud. Las propuestas normativas que hagan los IEs, serán del ámbito de su especialidad y estarán destinadas a contribuir a consolidar el marco regulatorio y normativo que debe desarrollar la Autoridad Nacional de Salud.



5.3 Criterios Rectores para la Organización de los Institutos Especializados

- a) Enfoque al Usuario, la organización dedica especial atención a sus usuarios, para cumplir con sus necesidades y expectativas de manera efectiva.
- Modernización, obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- c) <u>Eficacia y Eficiencia</u>, cumplimiento de los objetivos institucionales y la optimización en el uso de los recursos.
- d) <u>Especialización Funcional</u>, división especializada del trabajo para integrar funciones afines, que permite eliminar posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones, entre órganos y unidades orgánicas o con otras entidades de la administración pública.
- e) <u>Transferencia del Conocimiento</u>, poner al alcance de la Red de Servicios de Salud a nivel nacional los resultados de las investigaciones para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de la persona.
- f) Integralidad en la atención sanitaria, comprende lo siguiente:
 - La persona como un todo, desde el punto de vista biológico, psicológico y social.
 - Entender integralmente el proceso salud-enfermedad.
 - Integrar los aspectos preventivos y de promoción con los asistenciales recuperativos y de rehabilitación.
 - La atención a la persona debe ser desde su concepción y durante las diversas etapas de su vida: niño, adolescente, adulto y adulto mayor.
 - Reconocer a la persona en sus entornos básicos: la familia y la comunidad
 - Respeto a los derechos de las personas y a su ciudadanía.
- g) <u>Universalidad en el Acceso a Servicios de Salud,</u> acceso equitativo de la población, sin distinción para el cumplimiento de los derechos a la vida y la salud.
- h) <u>Calidad</u>, atributo de la atención de salud para lograr la satisfacción de los usuarios, que propicie conductas y actitudes de respeto y protección de la dignidad de la persona, y de sus derechos fundamentales e inalienables.
- i) <u>Equidad</u>, igualdad en la oportunidad de acceder a la atención de salud, para revertir la tendencia de ampliación de las brechas entre los sectores pobres y ricos de la sociedad.
- j) <u>Legalidad de las Funciones</u>, justificación y amparo de las funciones de los institutos especializados, en las normas sustantivas.

5.4 Red Nacional de Investigación del Sector Salud

Los Institutos Especializados forman parte de la Red Nacional de Investigación que conduce el Instituto Nacional de Salud y se sujetan a las disposiciones legales vigentes que regulan los ensayos clínicos y la investigación en salud.



Categorización de los Institutos Especializados

Los Institutos Especializados previamente a la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones deben contar con la categoría de Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención (III-2), otorgada por la Autoridad de Salud Nacional o Regional, según corresponda.



5.6 Procedimiento para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y funciones de los Institutos Especializados

El procedimiento a seguir para la formulación y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de los Institutos Especializados a cargo del Ministerio de Salud, está establecido en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" o la que haga sus veces.

5.7 Metodología para la formulación del ROF de los Institutos Especializados

Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en Institutos Especializados, deberán utilizar la siguiente metodología:

- 1º Revisar la coherencia entre el marco estratégico institucional, objetivos, funciones generales y los procesos esenciales enfocados o que incidan principalmente en la población y los servicios que provee o proveerá el Instituto, teniendo en cuenta las políticas y estrategias sanitarias nacionales o regionales.
- 2º Los órganos se estructuran tomando como referencia el modelo básico de organigrama y para definir sus funciones las que se detallan en el Anexo Nº 1 y 2 respectivamente del presente documento técnico.
- 3º En caso se requiera conformar unidades orgánicas de tercer nivel organizacional, se deberá tener en cuenta los criterios señalados en el literal e) del numeral 6.3 del presente documento técnico.
- 4º Elaborar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones y el Informe Técnico Sustentatorio teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 29º del D.S. Nº 043-2006-PCM.
- 5° El informe técnico sustentatorio también deberá contener el análisis de procesos, análisis funcional, la oferta y demanda de los servicios asistenciales y la carga de trabajo correspondiente, para lograr una propuesta organizativa objetiva y siempre enfocada en la población y usuarios de los procesos de operación y apoyo.
- 6º Elaborar la propuesta preliminar del CAP como justificación del requerimiento de cargos previstos para implementar la estructura orgánica del proyecto de ROF.
- 7º Presentar al Órgano de Dirección del Instituto, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, adjuntando el Informe Técnico Sustentatorio y el Informe Legal respectivo, para la conformidad correspondiente e inició del trámite de aprobación.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Diseño de las funciones

- a) Las funciones generales de los Institutos Especializados y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, deben guardar relación con los objetivos institucionales, las normas vigentes, y los criterios siguientes:
 - a.1 Las necesidades de atención de salud especializada y los cambios en el perfil epidemiológico de la población que atienden.
 - a.2 El nivel de atención altamente especializado, la capacidad resolutiva, nivel de complejidad del Instituto y las prioridades sanitarias, entre otros.





- a.3 Necesidad de proponer normas, métodos y técnicas para la atención de salud.
- a.4 La investigación, difusión de conocimientos y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud.
- a.5 El Modelo de Atención Integral de Salud como marco conceptual que define el conjunto de políticas, componentes, sistemas, procesos e instrumentos que garantizan la atención a la persona, familia y comunidad.
- a.6 El Sistema de Gestión de la Calidad en Salud para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al usuario.
- b) Todas las funciones identificadas en el proceso de elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de los Institutos Especializados deben asignarse a algún órgano de éstos.

6.2 Funciones Generales de los Institutos Especializados

- Brindar atención asistencial altamente especializada, que incluya las acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, según corresponda a un establecimiento de categoría III – 2.
- Desarrollar actividades de investigación en el ámbito de la especialidad, asi como impulsar la innovación de tecnología al servicio del desarrollo de la atención especializada y altamente especializada en el campo de salud de su competencia.
- c) Realizar actividades de docencia en el ámbito de la especialidad, que fortalezca las capacidades y competencias de los recursos humanos en el campo de la salud de su competencia, tanto en la propia organización como en los otros establecimientos de salud.
- d) Proponer al Ministerio de Salud o Dirección Regional de Salud, según corresponda, políticas, estrategias y normas de investigación y generación de tecnología sanitaria, así como de promoción, prevención y atención integral de la salud para los distintos niveles de atención en el campo de su especialidad.
- e) Brindar asistencia y apoyo técnico-científico en la formulación y aplicación de políticas, estrategias, normas e innovación científica-tecnológica a las dependencias del Sector Salud que correspondan, dentro de sus competencias y en el marco del proceso de descentralización.
- f) Promover y coordinar el diseño de programas de capacitación, y actualización, de los recursos humanos de los establecimientos de los diferentes niveles de atención del Sector Salud, en el campo de su especialidad, requeridos para desarrollar actividades asistenciales.

6.3 Diseño de la Estructura Orgánica

- a) La estructura orgánica debe estar diseñada principalmente, para asegurar la prestación de servicios de salud especializados, el desarrollo de la investigación y la docencia, y la formulación de propuestas de normas, estrategias e instrumentos de innovación científico-tecnológica, que contribuyan a resolver los problemas nacionales prioritarios de salud de su ámbito especializado y una permanente interrelación multidisciplinaria e interinstitucional pública y privada.
- b) El diseño de la organización debe basarse en criterios de simplicidad y flexibilidad, que le permita a los Institutos adaptarse a las condiciones cambiantes, nuevos escenarios y principalmente a los cambios y tendencias de la demanda de servicios de salud altamente especializados de la población.





- c) La estructura orgánica debe guardar equilibrio con las necesidades de jerarquización de la autoridad, coordinación entre los órganos; así como debe ser racional, eficiente y económica.
- d) La estructura orgánica podrá contar hasta con el tercer nivel organizacional debidamente justificado y sólo en casos excepcionales.
- e) Los órganos dependen del primer nivel organizacional, y podrán tener unidades orgánicas si se justifican en los siguientes criterios:
 - e.1 Si el órgano de la entidad cuenta con más de 15 personas, excepto en los casos que estén debidamente justificados.
 - e.2 Si la carga administrativa o asistencial del órgano justifica la creación de una unidad orgánica.
 - e.3 Si la naturaleza de las funciones y/o normas de control conllevan a independizar o especializar ciertos servicios o actividades.
- f) En los casos, que no se justifique la creación de unidades orgánicas, las funciones deberán integrarse en una unidad orgánica existente o asignarse directamente en los cargos del órgano respectivo. En los casos pertinentes con la sustentación técnica correspondiente se podrá conformar áreas funcionales, que se establecerán en el Manual de Organización y Funciones, conforme a los criterios que establece la Directiva Nº 007-MINSA/OGPP-V.02.
- g) Se debe establecer la unidad orgánica de atención médica a personas en casos de emergencia y partos en situación de emergencia obstétrica, en función a las necesidades de la población y las características de las especialidades de cada Instituto según corresponda.
- h) En el diseño organizacional deberá tomarse en cuenta lo dispuesto por las leyes de trabajo y sus correspondientes reglamentos, de los profesionales de la salud en lo que compete a aspectos organizacionales.
- Las denominaciones de los órganos de línea que se establecen en el modelo de organización de los presentes lineamientos, podrán especificarse de acuerdo a las especialidades de la atención o líneas de investigación de cada Instituto Especializado. Asimismo, en el caso de estructurar unidades orgánicas de línea del tercer nivel organizacional, éstas se denominarán Departamentos, de acuerdo a la especialidad.
- j) En el caso de unidades orgánicas en los órganos de apoyo y asesoramiento, éstas se denominarán Oficinas o Unidades.
- k) La estructura orgánica de los Institutos Especializados, contará con los siguientes órganos:

Órgano de Dirección

Conformado por la Dirección General del Instituto, encargada de la conducción general de la organización y de las actividades de atención altamente especializada, investigación y docencia.

La Dirección General contará con un área funcional de Administración Documentaria responsable de las funciones de trámite documentario y archivo institucional a cargo de un directivo o profesional. Dicha área funcional se establecerá en el Manual de Organización y Funciones de cada Instituto.

<u>Órgano de Control</u>

Conformado por el Órgano de Control Institucional, encargado de lograr el control gubernamental en el Instituto, el mismo que mantiene dependencia técnica-funcional de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley





Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

<u>Órganos de Administración Interna (de Apoyo y Asesoría)</u>

Los órganos de administración interna también denominados de apoyo y asesoría de los Institutos serán determinados de acuerdo a la necesidad institucional y con el sustento técnico correspondiente. Para su estructuración debe tomarse en cuenta la normatividad que emitan los entes rectores de los sistemas administrativos y lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Los órganos de asesoría y de apoyo a las funciones sustantivas de los Institutos Especializados serán conformados bajo criterios que acorte y agilice la cadena de mando y según la complejidad y/o magnitud, de las siguientes funciones:

- a) <u>Función de Planeamiento y Presupuesto</u>, Comprende el desarrollo de las actividades de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización, cooperación internacional e inversión, que contribuyan al cumplimiento de los servicios que brinda el Instituto.
- b) <u>Función Asesoría Jurídica</u>, Se encarga de prestar el asesoramiento jurídico legal a los Órganos del instituto; que permita la prestación de servicios y el cumplimiento de funciones dentro del marco legal vigente.
- c) <u>Función Logística</u>, a cargo del desarrollo de las actividades del sistema logístico, que permita el suministro oportuno de bienes y servicios que se necesita para la prestación de servicios en la calidad y oportunidad requerida y el cumplimiento de las funciones de soporte y asesoramiento del instituto.
- d) <u>Función de Gestión de Calidad</u>, Es responsable de la implementación de los principios, normas, metodologías y procesos del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, a fin propender permanentemente la mejora de los servicios de salud que brinda el instituto.
- e) <u>Función Inteligencia Sanitaria</u>, Se encarga de la producción, análisis y notificación de la información sanitaria, así como de la difusión de la información estadística, que permita contar con insumos necesarios para la toma de decisiones y establecer prioridades de atención y diseño de planes y proyectos que respondan de la mejora manera a la situación sanitaria del instituto.
- f) <u>Función Contable y Financiera</u>, Es responsable del desarrollo de las actividades de los sistemas contable y de tesorería, que permita el financiamiento de las actividades para la prestación de servicios en la calidad y oportunidad requerida, así como para el cumplimiento de las funciones de soporte y asesoramiento del instituto,
- g) <u>Función de aseguramiento en salud</u>, Se encarga de la gestión de cobranza a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, por las prestaciones de servicios de salud efectuadas en el instituto, de acuerdo a los planes de aseguramiento en salud establecidos.
- h) Función de Informática, A cargo del desarrollo de tecnologías y sistemas de información y comunicaciones, así como la administración de los recursos informáticos del instituto, que contribuya a la oportunidad y calidad de los servicios que se presta en el instituto, así como para el cumplimiento de las funciones de soporte y asesoramiento.
- i) <u>Función de Recursos humanos</u>, Es responsable de los procesos técnicos y acciones del Sistema de Gestión de Recursos humanos, que permita dotar a los órganos del personal que se requiere para la prestación de los servicios de salud, investigación y docencia con la oportunidad y capacidad requerida,





así como para el cumplimiento de las funciones de soporte y asesoramiento del instituto.

- j) <u>Función de Comunicaciones</u>, Se encarga de las acciones de comunicación internas y externas que requiere el instituto relacionado con los servicios que brinda.
- k) Función de Mantenimiento de Equipamiento e Infraestructura hospitalaria: Es responsable de mantener en buenas condiciones, el equipamiento e infraestructura hospitalaria, que contribuya a la calidad de los servicio de salud que brindan los institutos especializados, así como prevenir los accidentes o lesiones de los trabajadores y público usuario del establecimiento de salud

Atendiendo al volumen de trabajo, la naturaleza y el tamaño de los Institutos, las funciones detalladas en los literales precedentes, podrán ser desagregadas o integradas por afinidad, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Órganos de Línea

Comprende a los órganos responsables de realizar las funciones esenciales que constituyan la razón de ser del Instituto.

Los Institutos Especializados contarán con órganos de línea de segundo nivel organizacional, siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Atención Especializada, a cargo de brindar atención altamente especializada en el campo de la salud que le corresponda, así como intervenir en el desarrollo de la política y normas, investigación y docencia en salud
- Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia, a cargo de promover y participar en las actividades de investigación, desarrollo de tecnologías y docencia en el campo de la salud que le corresponda
- Dirección Ejecutiva de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, a cargo de brindar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos a través de procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, biopsias, así como estudios y exámenes radiológicos y de imágenes, nutrición, acceso y uso racional de medicamentos, trabajo social, entre otros.
- Además se contará con un Departamento de Enfermería.

En la estructuración de los órganos de línea del segundo nivel organizacional los Institutos especializados podrán proponer la conformación de una Dirección Ejecutiva no establecida en los presentes lineamientos, el mismo que deberá ser sustentada técnicamente, dependiendo del tamaño del Instituto, así como la complejidad o especialización los servicios que brinda.

OLISON ROLL MANUEL COMPANIES

6.4 Funciones Específicas de los Órganos

6.4.1 Del Órgano de Dirección

Es el órgano responsable de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que



corresponden al Instituto Especializado y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Autoridad Nacional o Regional de Salud, las políticas, normas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, docencia, atención especializada y desarrollo de servicios de salud en el campo de su especialidad, según corresponda.
- b) Organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto para el logro de sus objetivos institucionales, en el marco de la política y normas del Ministerio de Salud o Dirección Regional de Salud, según corresponda.
- c) Coordinar y gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Instituto en el marco de las facultades autorizadas por el Ministerio de Salud o la instancia que corresponda en el nivel regional.
- d) Gestionar los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el logro de objetivos, el cumplimiento de las funciones y el funcionamiento del Instituto.
- e) Proponer los documentos de gestión institucional del Instituto y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente.
- f) Aprobar los proyectos y convenios de investigación y las propuestas de normas o su actualización, para presentarlas a los órganos técnicos normativos del Ministerio de Salud o la instancia que corresponda en el nivel regional.
- g) Implementar la mejora continua de procesos organizacionales en el Instituto enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional.
- h) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior institucional y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- Asignar a los órganos del Instituto otras funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en los presentes lineamientos.
- j) Las demás funciones que le confieren el Ministerio de Salud o la instancia que corresponda en el nivel regional.

6.4.2 De los Órganos de Línea

6.4.2.1 Dirección Ejecutiva de Atención Especializada

Es el órgano de línea responsable de brindar atención altamente especializada en el campo de la salud que le corresponda, así como de intervenir en el desarrollo de la política y normas, Investigación Clínica y Docencia del Establecimiento de Salud. Depende de la Dirección General, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención de salud especializada y altamente especializada en el campo clínico y/o quirúrgico de su competencia. En el caso de la atención quirúrgica deberá asegurar la atención en anestesiología.
- b) Elaborar y proponer en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia, políticas, normas, guías técnicas, en el campo de su especialidad, así como efectuar su aplicación, monitoreo y evaluación de su cumplimiento.





- c) Desarrollar acciones de investigación para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías de su especialidad, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas, del ámbito de su competencia.
- d) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos, y dispositivos médicos, así como sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de las enfermedades en el campo de su especialidad.
- e) Participar en la ejecución de las estrategias sanitarias que correspondan.
- f) Establecer mecanismos para contribuir a implementar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en el campo de su especialidad, así como mantener actualizada la oferta de servicios.
- g) Participar en el desarrollo y ejecución de los programas de capacitación y actualización para fortalecer competencias requeridas en los recursos humanos de las áreas asistenciales.
- h) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección General del IE.

La Dirección Ejecutiva de Atención Especializada podrá conformar los departamentos que correspondan al campo de su especialidad, con el sustento técnico correspondiente.

También conformará una unidad orgánica de apoyo denominada Unidad de Admisión y de Historias Clínicas, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Garantizar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo activo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención, mediante gestión de programación, disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como la referencia y contrarreferencia que sean necesarias.
- c) Optimizar y sistematizar el archivo de Historias Clínicas Activas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución, según la programación de la atención del paciente.



Es el órgano de línea responsable de apoyar el diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos de los pacientes, a través de procedimientos, estudios y exámenes, según corresponda. También es responsable de intervenir en el desarrollo de la política y normas, el desarrollo de la Investigación Clínica y de la Docencia del Establecimiento de Salud. Depende de la Dirección General, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

 a) Organizar la prestación de atenciones en los servicios de apoyo al diagnóstico (imágenes, laboratorio, otros) y al tratamiento (rehabilitación, farmacia, nutrición, etc.), según corresponda, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada.





- Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes
- Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- d) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- f) Contribuir a promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes.
- g) Asegurar el soporte nutricional de los pacientes hospitalizados, según sus requerimientos calóricos y nutricionales individuales.
- h) Efectuar el diagnóstico y tratamiento psicológico, según corresponda
- i) Promover el uso racional de productos farmacéuticos y dispositivos médicos y suministrarlos en forma eficiente y adecuada, según prescripción médica.
- j) Efectuar el estudio y diagnóstico de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, así como identificar y proponer las alternativas de solución.
- k) Elaborar y proponer en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Investigación, tecnologías y Docencia, normas y guías técnicas, en el campo de su especialidad, así como efectuar su aplicación, monitoreo y evaluación de su cumplimiento.
- Desarrollar acciones de investigación para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías de su especialidad, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas.
- m) Las demás funciones que le asigne la Dirección General del IE

La Dirección Ejecutiva de Soporte al Diagnostico y Tratamiento podrá conformar los departamentos que correspondan, con el sustento técnico correspondiente.

6.4.2.3 Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia

Es el órgano de línea responsable de promover la investigación, el desarrollo de tecnologías y la docencia del Establecimiento de Salud en el campo de la especialidad que le corresponda. Depende de la Dirección General, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer al titular del Instituto, planes, programas, proyectos de investigación y docencia con alcance nacional o regional e institucional, priorizando los problemas de salud pública, que permitan mejorar las competencias de la red de servicios de salud del país, en el campo de su especialidad en coordinación con el Ministerio de Salud, DISAs de Lima o DIRESAs, según corresponda.
- b) Promover, coordinar y supervisar el desarrollo de la investigación en Salud, así como la suscripción de convenios en el campo de su especialidad, priorizando la promoción y protección de la salud.





- c) Dar la conformidad técnica y gestionar la aprobación de los protocolos de investigación en salud y posteriormente a su aprobación efectuar el seguimiento, control y evaluación, así como la publicación y difusión de los resultados.
- d) Contribuir a innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la prevención del riesgo, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, en la especialidad.
- e) Participar en el campo de su especialidad en la Red Nacional de Investigación del Sector Salud, coordinando y convocando a investigadores, instituciones de investigación, así como el apoyo de entidades cooperantes.
- f) Proponer relaciones de cooperación e intercambio científico, identificando y difundiendo las oportunidades de investigación, información, para aprovechar las capacidades científicas y los logros tecnológicos de la Comunidad Científica Internacional.
- g) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas del Instituto y con los servicios de la Red Asistencial, la investigación e innovación permanente de tecnologías y procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos.
- h) Diseñar, proponer y ejecutar estrategias y programas de difusión y transferencia tecnológica en el campo de su especialidad, a nivel nacional o regional, según corresponda.
- i) Difundir información científica tecnológica, en el ámbito institucional, regional, nacional e internacional, según corresponda.
- j) Programar, organizar y evaluar las actividades de docencia en el campo de su especialidad en los niveles de pre grado, post grado y educación médica continua, en el marco de los convenios con las Universidades, Institutos Educativos y demás Centros de Formación.
- k) Generar competencias en la Red de Establecimientos de Salud, según los niveles de complejidad para el manejo adecuado de los problemas de salud, en el campo de su especialidad.
- Proponer y organizar acciones de capacitación y actualización en el campo de su especialidad, del personal profesional y no profesional del Instituto y de los establecimientos de salud, según corresponda.
- m) Coordinar, supervisar y evaluar los convenios de residentado y de especialización con las universidades, según la normas vigentes.
- n) Implementar el Centro de Información Especializada para fines de educación e investigación, vigilando la continua actualización de la información.
- o) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- p) Las demás funciones que le asigne la Dirección General del IE

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia podrá conformar dos unidades orgánicas denominadas Departamento de Investigación y Departamento de Docencia, cuyas funciones se establecerán en el Reglamento de Organización y Funciones de cada Instituto Especializado, con el sustento técnico correspondiente.

Asimismo, en los casos pertinentes de acuerdo al volumen del trabajo el Departamento de Docencia podría contar con áreas funcionales que serán establecidas en el Manual de Organización y Funciones, que estarían a cargo de:





- Unidad funcional de Docencia Especializada para organizar las actividades docentes de la especialidad que el instituto realiza, en cumplimiento del Plan Anual de Docencia Especializada de la entidad.
- Unidad funcional de Apoyo a la Docencia para coordinar las actividades docentes de pregrado y post grado que se realiza en el instituto, en aplicación de convenios con universidades e institutos.

Las funciones específicas de los órganos de línea que se describen en los numerales 6.4.2.1, 6.4.2.2 y 6.4.2.3 respectivamente, podrán complementarse según el criterio de especialización funcional considerada en el diseño de la estructura orgánica.

6.5 Otras disposiciones especificas a considerar

- a) El contenido del proyecto de ROF de los Institutos será el que establece el Artículo 12º del D.S. Nº 043-2006-PCM y que se detalla en el Anexo Nº 3 de los presentes Lineamientos.
- b) En el proyecto de ROF de los Institutos debe incluirse una Disposición Complementaria en el sentido de que "el Cuerpo Médico se constituye como instancia funcional, técnico asesor de la Dirección del Establecimiento de Salud, pudiendo realizar propuestas de mejora en los servicios asistenciales, programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades".
- c) El proyecto de ROF de los Institutos contendrá otras disposiciones complementarias transitorias y finales que sean necesarias.

7. MODELO DE ORGANIZACIÓN PROPUESTO

En el Anexo Nº 1, se presenta el modelo básico de organigrama para los Institutos Especializados.



. RESPONSABILIDAD

La adecuación de la organización de los Institutos y el cumplimiento de los presentes Lineamientos es responsabilidad de sus Órganos de Dirección. El Ministerio de Salud efectuará la evaluación y seguimiento de dicho proceso.

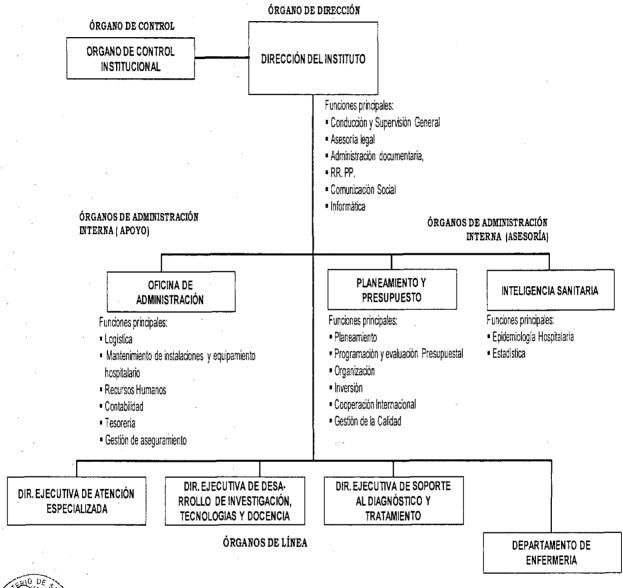
9. PLAZOS

La formulación de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados se efectuará en un plazo que no exceda a sesenta (60) días a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos.



ANEXO Nº 1

MODELO BÁSICO DE ORGANIGRAMA DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS







ANEXO 2

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y DE ADMINISTRACIÓN INTERNA (ASESORÍA Y APOYO)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano encargado de lograr el control gubernamental en el Instituto Especializado y mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República. Tiene a su cargo las funciones siguientes:

- Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Instituto, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- b) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones del Instituto que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el titular del Instituto y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuara de conformidad con los lineamientos que emita la Controlaría General.
- c) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- d) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Instituto, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Instituto para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control a la Contraloría General, así como al titular del Instituto y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanía en general sobre actos y operaciones del Instituto, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación de sustento respectiva, conforme las disposiciones emitidas sobre la materia.
- g) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- h) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente el Instituto, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- i) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al Instituto, de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- j) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para el proceso de aprobación por el Instituto.
- k) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Instituto; por disposición de la Contraloría General podrá colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- Cumplir diligentemente y oportunamente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial.
- m) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.





- n) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones relativas al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- p) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- q) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- r) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- s) Otras funciones que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA (ASESORÍA)

FUNCIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- a) Proponer y asesorar al Órgano de Dirección en la propuesta de políticas, visión, misión y objetivos estratégicos institucionales.
- Realizar el diagnóstico situacional, identificar y evaluar la efectividad de los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo.
- c) Formular, difundir, así como efectuar el seguimiento y evaluación del Plan de Gestión, Plan Operativo y Presupuesto Institucional, en el marco del Plan Estratégico Institucional y las normas vigentes.
- d) Promover la gestión por resultados y definir los indicadores de gestión que el Instituto requiere, para realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos y metas, en coordinación con las demás Direcciones y Oficinas.
- e) Identificar problemas y priorizar necesidades para proponer el desarrollo de proyectos y sus fuentes de financiamiento, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Formular estudios de pre inversión en el marco de las normas vigentes y en concordancia con la política sectorial y prioridades institucionales.
- g) Planificar, gestionar y ejecutar la captación, negociación, seguimiento y evaluación de la cooperación externa para el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como asesorar al Órgano de Dirección en la suscripción de Convenios.
 - Asesorar a la Dirección General en el establecimiento de convenios con la comunidad científica nacional, internacional u otros cooperantes para la incorporación e intercambio de profesionales altamente especializados, asistencia técnica y la transferencia tecnológica en salud del Instituto, en el marco de las políticas y objetivos institucionales.





- i) Conducir, coordinar y asesorar el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como gestionar el financiamiento para el logro de los objetivos y metas programadas.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto.
- k) Conducir y asesorar en el diseño, rediseño y mejora continua de los procesos y procedimientos institucionales.
- l) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos.
- m) Establecer la metodología para el desarrollo del costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación del Ministerio de Salud o Dirección Regional de Salud, según corresponda.
- Efectuar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizadas las herramientas de gestión institucional, en cumplimiento a las normas vigentes.
- o) Formular, difundir y mantener actualizados los documentos de gestión del Instituto.
- Establecer y mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- q) Proponer convenios y documentos similares de cooperación técnica y financiera internacional y apoyar en la negociación, para ejecutar proyectos, programas y actividades de salud priorizados de acuerdo a la política sectorial, el planeamiento estratégico sectorial y operativo del Ministerio de Salud y la legislación peruana.
- r) Gestionar hasta su aprobación, los convenios y documentos similares de cooperación técnica y/o financiera internacional para ejecutar proyectos y programas de salud.
- s) Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los convenios, proyectos, programas y actividades financiados con cooperación internacional, suscritos por el Instituto.
- t) Efectuar la evaluación de los resultados e impacto de la cooperación técnica y financiera internacional.
- u) Otras funciones que establezca el Ministerio de Salud en el nivel nacional o quien corresponda en el nivel regional, en concordancia a la disposiciones de los entes rectores de los Sistemas de Presupuesto Público, Inversión Pública, Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Publica



FUNCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

- a) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados, así como revisar y visar Resoluciones.
- b) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos en los que intervenga el Instituto.
- c) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Instituto.
- d) Difundir la sistematización de las normas legales del Sector.
- e) Proyectar, revisar y visar resoluciones y contratos y otros documentos que requieran de la opinión legal.
- f) Participar en las acciones administrativas que demanden representación legal de Instituto.



g) Otras funciones que establezca el Ministerio de Salud en el nivel nacional o quien corresponda en el nivel regional

FUNCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA

- a) Fortalecer la vigilancia, detección oportuna, investigación y control de brotes epidémicos nosocomiales y otras situaciones de emergencia sanitaria, informando oportunamente los casos sujetos a notificación obligatoria y coordinando la respuesta institucional para su control.
- b) Proponer e implementar normas de bioseguridad, prevención y control de infecciones nosocomiales, accidentes ocupacionales con sangre y fluidos, y otros riesgos por exposición ocupacional, y vigilar por su cumplimiento.
- c) Elaborar el Análisis de Situación de Salud-ASIS del Instituto y mantener actualizada la Sala de Situación de Salud, mediante la configuración de la situación de salud para diferentes grupos de población, respetando etapas de vida, determinando las inequidades y brechas de salud, evaluando el impacto que sobre la morbimortalidad y discapacidad tienen los servicios, programas y proyectos de salud.
- d) Establecer, monitorear y evaluar los indicadores epidemiológicos y estadísticos requeridos para la toma de decisiones y el planeamiento institucional.
- e) Promover, ejecutar y difundir estudios de investigación epidemiológica, orientadas a generar evidencias científicas para la prevención de riesgos y control de enfermedades, en el campo de su especialidad.
- f) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación y expendio de alimentos que se produzca en la sede del Instituto.
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, analizando permanentemente los indicadores sanitarios hospitalarios y otros que le competen según su especialización.
- h) Analizar información epidemiológica, estadística, demográfica, operacional, económica e institucional y de otra índole que este a su alcance y sea relevante para comprender la situación de salud y las alternativas y posibilidades de los servicios y la comunidad.
- i) Asesorar en el análisis operacional a través de los indicadores operacionales de las unidades que funcionalmente forman parte del Sistema de Inteligencia Sanitaria en la institución.
- j) Analizar permanentemente los indicadores sanitarios hospitalarios y otros que le competen según su especialización.
- k) Coordinar la organización para la prevención, control y atención de riesgos y enfermedades durante epidemias, desastres y otras emergencias sanitarias, así como para la capacitación continua en epidemiología del personal del Instituto.
- I) Programar y ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud en el ámbito de su competencia a los usuarios internos y externos, según la normatividad vigente.
- m) Desarrollar, sistematizar y mantener la información sobre la situación de salud a nivel nacional en el ámbito de su competencia.
- n) Desarrollar mecanismos de retro información hacia los diferentes estamentos, servicios de salud, comunidad científica y la población en general, en el ámbito de su competencia.
- o) Establecer y mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia





- p) Supervisar la gestión de residuos sólidos hospitalarios.
- q) Otras funciones que establezca el Ministerio de Salud en el nivel nacional o quien corresponda en el nivel regional.

FUNCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

- a) Proponer la incorporación de actividades e indicadores de calidad en el Plan de Gestión, Plan Operativo Institucional y planes de trabajo.
- b) Proponer normas, estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y asesorar en el desarrollo de actividades para la mejora continua.
- c) Elaborar y proponer guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- d) Asesorar en el desarrollo de los procesos de auto evaluación, acreditación y auditoria clínica, así como en la capacitación y sensibilización del personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- e) Conducir, monitorear y lograr la mejora continua de los procesos y procedimientos inherentes a los servicios de salud.
- f) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de calidad en los diferentes órganos del Instituto, así como de los mecanismos de escucha al usuario para la mejora de la calidad y la participación ciudadana, e informando de sus resultados.
- g) Establecer y mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que establezca el Ministerio de Salud en el nivel nacional o quien corresponda en el nivel regional.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA (APOYO)

FUNCIÓN DE PERSONAL

- a) Proponer y aplicar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; manteniendo su permanente actualización en el marco normativo vigente.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal.
- c) Proponer al Órgano de Dirección los desplazamientos del personal en el marco de la normatividad vigente.
- d) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal mediante la dotación de los recursos humanos y el Presupuesto Analítico de Personal del Instituto.
- e) Establecer, programar y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación, desarrollo, bienestar y capacitación del personal, para cubrir los cargos con financiamiento presupuestal.
- f) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Instituto, para la toma de decisiones y la planificación correspondiente.
- g) Mantener un clima laboral adecuado, para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- Establecer y mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.





 Otras funciones que establezca el Ministerio de Salud en el nivel nacional o quien corresponda en el nivel regional, en concordancia a las disposiciones del ente rector del sistema de gestión de recursos humanos

FUNCIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

- a) Programar y gestionar los recursos financieros de acuerdo al presupuesto aprobado.
- b) Ejecutar y controlar el presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas, así como establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal, para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- d) Formular y evaluar los estados financieros y presupuestarios del Instituto.
- e) Administrar y controlar los fondos de caja y bancos, así como salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- f) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- g) Determinar los costos de los servicios, publicar y mantener actualizado el tarifario institucional, en el marco de las normas vigentes.
- h) Establecer y mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- Otras funciones que establezca el Ministerio de Salud en el nivel nacional o quien corresponda en el nivel regional, en concordancia a las disposiciones de los entes rectores de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto Público y otros que sean aplicables.

FUNCIÓN LOGÍSTICA

- a) Formular y reprogramar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto, en concordancia al proyecto de Presupuesto Institucional, efectuando los ajustes pertinentes de acuerdo al presupuesto aprobado.
- b) Coordinar o elaborar las bases administrativas para las adquisiciones de bienes, servicios y contratación de obras, de acuerdo a la normatividad vigente, orientándolo a la transparencia y mayor participación de los postores del mercado nacional e internacional
- c) Efectuar el análisis del valor referencial, especificaciones técnicas y factores de evaluación de los procesos de selección de adquisiciones de bienes, servicios y obras, manteniendo informado al titular del Instituto del resultado del análisis.
- d) Efectuar el abastecimiento de bienes, servicios, y contratación de obras que le han asignado, en la cantidad, calidad y oportunidad programada y/o requerida, así como en las mejores condiciones económicas para la institución, en el marco de las normas vigentes.
- e) Efectuar el seguimiento de los procesos de selección en ejecución por los Comités Especiales y Permanentes, informando al titular del Instituto las inconformidades que se presenten.
- f) Coordinar la suscripción de los contratos de adquisición de bienes, servicios o contratación de obras y/o de la emisión y aprobación de las órdenes de compra o servicio, en el marco de las normas vigentes.





DOCUMENTO TÉCNICO "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS"

- g) Efectuar el seguimiento de atención de los contratos u órdenes de bienes o servicios, y coordinar las penalidades que hubiera lugar.
- h) Establecer y controlar los niveles de existencias de los bienes no programables, y efectuar oportunamente la reposición.
- Organizar, ejecutar y controlar la recepción, almacenamiento, custodia y distribución de bienes.
- j) Efectuar la administración de los bienes patrimoniales del Instituto de acuerdo a la normatividad vigente.
- k) Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar los mecanismos de seguridad del Instituto, a fin de preservar la integridad física del personal, así como de los bienes, instalaciones y equipos.
- I) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas, así como garantizar que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención ambulatoria y hospitalaria.
- m) Programar, coordinar y efectuar el servicio de movilidad y transporte de acuerdo a la normatividad vigente y según los requerimientos de los órganos del Instituto.
- n) Establecer y mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- o) Otras funciones que establezca el Ministerio de Salud en el nivel nacional o quien corresponda en el nivel regional, en concordancia a las disposiciones del ente rector del sistema de Abastecimiento.

FUNCIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

- a) Efectuar la programación y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, equipos e infraestructura del Instituto y en los casos pertinentes gestionar oportunamente su ejecución por servicios terceros
- b) Desarrollar actividades de gestión de tecnología en salud para la operatividad de la infraestructura, equipamiento, instalaciones y mantenimiento, que permita la atención de salud con seguridad, integridad ambiental y eficiencia energética.
- c) Programar, coordinar, ejecutar y evaluar el mantenimiento de la limpieza de las instalaciones del Instituto, en condiciones de asepsia e higiene de los ambientes en especial de las áreas críticas.
- d) Proponer propuestas de re-equipamiento, remodelaciones, adecuaciones, entre otras acciones técnicas en el ámbito de su competencia.
- e) Establecer y mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- f) Otras funciones que establezca el Ministerio de Salud en el nivel nacional o quien corresponda en el nivel regional

FUNCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- coordinar con el Área de Economía la emisión del comprobante de pago, la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.





DOCUMENTO TÉCNICO "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS"

- Actuar como interlocutor oficial ante a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, para solucionar las discrepancias con éstos, respecto al proceso de atención del paciente, según la normatividad vigente.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en materia de aseguramiento que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con el Órgano de Planeamiento Estratégico.
- g) Otras funciones que establezca el Ministerio de Salud en el nivel nacional o quien corresponda en el nivel regional

FUNCIÓN DE INFORMÁTICA

- a) Desarrollar, evaluar y actualizar periódicamente el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y de Comunicaciones del Instituto especializado.
- b) Formular los proyectos de tecnologías de información y de Comunicaciones, relacionados a la información de Salud.
- c) Identificar y evaluar necesidades y oportunidades de aplicación de tecnologías de información y de Comunicaciones.
- d) Efectuar la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática.
- e) Coordinar ejecutar y supervisar la implementación y ejecución de los proyectos de desarrollo de sistemas de información y telecomunicaciones del ámbito institucional.
- f) Proporcionar seguridad a los datos e información producida por los sistemas de información institucionales.
- g) Integrar, supervisar y evaluar los sistemas de información y telecomunicaciones a nivel institucional.
- h) Asistir técnicamente en el diseño, actualización y mantenimiento del Portal Web institucional.
- i) Administrar las redes y bases de datos institucionales.
- j) Otras funciones que establezca el Ministerio de Salud en el nivel nacional o quien corresponda en el nivel regional



FUNCIÓN DE COMUNICACIONES

- a) Organizar, coordinar y dirigir las actividades protocolares y oficiales.
- b) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud, en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, en el campo de su competencia; de acuerdo a las políticas institucionales y sectoriales.



Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Instituto como parte de la imagen del Ministerio de Salud.

DOCUMENTO TÉCNICO "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS"

- d) Mantener una relación permanente con los medios de comunicación que respalden la imagen del Instituto, según las políticas y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud.
- e) Otras funciones que establezca el Ministerio de Salud en el nivel nacional o quien corresponda en el nivel regional.





ANEXO Nº 3

CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

TITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza Jurídica

Entidad de la que depende

Funciones Generales

Base Legal

TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

- 01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN 01.1 Dirección General
- 02 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 02.1 Órgano de Control Institucional
- O3 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA
 O3.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
 O3.2 Oficina Ejecutiva de Administración
- 04 ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 04.1 Dirección Ejecutiva de Atención Especializada
 - 04.2 Dirección Ejecutiva de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento
 - 04.3 Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia
 - 04.4 Departamento de Enfermería
 - CAPITULO I FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO.
 - CAPITULO II FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - CAPITULO III FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE ASESORÍA
 - CAPITULO IV FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO
 - CAPITULO V FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA

TITULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TITULO CUARTO : DEL REGIMEN ECONÓMICO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

NEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO

